



**OFICIO No. 01-132-390**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR INCONFORMIDAD EN EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024 (132000-2502).**

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, entre otras, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de ocho (08) empleos de carrera administrativa vacantes, que hacen parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto de la precitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento, se formularán por escrito en físico radicado en Gestión de Documentos y dirigidas a la Comisión de Personal o a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co, dentro los dos (02) días siguientes a la publicación



**OFICIO No. 01-132-390**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

de resultados de las pruebas, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente a su publicación.

Que así mismo, en el artículo Trigésimo Quinto de la precipitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, establece que las reclamaciones serán decididas por la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Acuerdo 10 de 2012, contra su decisión no procederá recurso alguno y sus respuestas se notificarán a través de la página web [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) enlace <http://www2.utp.edu.co/contratacion/concursos/1/concursode-meritos>.

Que el 20 de marzo de 2025, la señora **Yuliana Andrea Hurtado Cano** identificada con documento No. 42.153.977 presentó la prueba técnica de conocimientos del Concurso Abierto de Méritos para proveer ocho (8) empleos de Carrera Administrativa del nivel Asistencial Grado 12 de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día 02 de mayo del 2025, se publicaron resultados de las pruebas, en las cuales la señora **Yuliana Andrea Hurtado Cano** tuvo un puntaje de 60,00.

Que posterior a esto, el día 08 de mayo del 2025, a través de radicado No. 03-5755 la señora **Yuliana Andrea Hurtado Cano**, presentó reclamación vía correo electrónico por los resultados obtenidos en la prueba escrita, y manifestó su voluntad de poder acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos.

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

**CONSIDERANDOS**

Que el reclamante, solicita acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos de la siguiente manera:

*“1. El examen no comenzó a tiempo. Apenas a las 8:00am empezaron a llamar por orden de lista para ingresar al salón, lo que tomó mucho tiempo de la prueba ya que éramos alrededor de 20 personas.*

*2. Después de leídas las instrucciones, empezaron a poner el archivo para desarrollar una a una a las personas de la sala en cada computadora con una memoria USB, lo que llevó también un tiempo adicional.*

*3. Se nos había indicado en la guía de orientación al aspirante, que solo debíamos llevar lapicero, lápiz, borrador, sacapuntas y documento de identificación. Lo cual cumplí a cabalidad, pero se requería el teléfono celular para poder crear el correo electrónico que solicitaban en la prueba en lo cual tuve suerte y pude crearlo ya que el encargado de la sala me facilitó su número telefónico para recibir el mensaje con el código de verificación porque fui una de las primeras en llegar a ese punto. Pero mientras se nos daba una solución con el tema del correo electrónico, perdimos tiempo. La guía en mi concepto debe ser más clara o que las personas que están a cargo, hagan cumplir las condiciones mencionadas en el documento.*

*4. No tengo la certeza de los puntos que daba cada ejercicio en la prueba de ofimática, pero solo me faltaron 10 puntos para pasar el examen. Me gustaría saber si realizando los ejercicios que me faltaron, lo hubiera logrado.*

*5. En la prueba teórica se nos indicó que debíamos estudiar unas leyes las cuales ya no están vigentes. Al contrario, nos preguntaron por la ley vigente (como debe ser) pero el instructivo a mi modo de ver, no fue claro.*



**OFICIO No. 01-132-390**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

*Agradezco su atención y espero que las recomendaciones descritas en este documento se tengan en cuenta para una próxima oportunidad porque el factor tiempo en estas pruebas es definitivo para poder llevar a término el examen.”*

Así las cosas y con el fin de dar respuesta a la solicitud enviada por la señora Yuliana Andrea Hurtado Cano, la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, como entidad de apoyo acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y encargada de realizar todo el proceso de construcción, validación, pilotaje, aplicación y calificación, remite el siguiente concepto frente a la solicitud del aspirante:

“Con el fin de emitir respuesta a su solicitud, la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales se permite informar que:

1. La afirmación número 1 es parcialmente cierta dado que, los tiempos de las pruebas de conocimientos técnicos en ofimática y gestión administrativa se respetaron totalmente y fueron recuperados hasta el final de la sesión. Así consta en *ACTA DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO* correspondiente al **Aula 203** en que Usted fue citada, y en la que se indica que la prueba de ofimática inició a las 8:30 a.m. y culminó a las 10:30 a.m.; y la prueba de conocimientos en gestión administrativa inició a las 10:30 a.m. y finalizó con la retirada del(a) último(a) participante a las 12:30 p.m.; datos que fueron registrados por el coordinador de la sala en el respectivo tablero de la misma para la claridad de todos(as) los(as) participantes que se encontraban presentes. Dicha acta está firmada por los tres (3) integrantes del equipo encargado de la prueba, dos (2) participantes que fungieron como testigos en la misma, así como también por la Doctora Mayra Enith Polanco Marulanda (Líder Proceso Administrativo de Personal – Gestión Humana de la U.T.P).
2. La afirmación número 2 es parcialmente cierta puesto que, efectivamente en dicha aula en que Usted presentó la prueba hizo falta la instalación del archivo plano de Excel con que se iniciaba la prueba; sin embargo, uno de los integrantes del equipo encargado de la misma apoyó al coordinador de la sala en la labor de copiar de una memoria USB en los escritorios de diecisiete (17) computadores de los(as) concursantes que ya se encontraban presentes en el aula al inicio de dicha jornada. Esta acción no tardó más de cinco (5) minutos y como ya se mencionó en el numeral anterior, el tiempo de ambas pruebas se respetó al ser recuperado al final de la sesión de la mañana.
3. Con relación a lo enunciado en el numeral 3 de su solicitud, nos gratifica saber que el coordinador de la sala a la que asistió, con su buena voluntad de facilitar su equipo móvil para colaborarle, haya podido solucionar su situación en específico. Como se ratifica en el numeral primero de esta comunicación, el tiempo de la prueba fue respetado al ser recuperado al final de la sesión.

Así también, es importante mencionar que *La Guía de Orientación al Aspirante* es un documento elaborado y publicado por la U.T.P., previa revisión por parte de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales. En tal sentido, el equipo encargado de la ejecución del proyecto del Concurso Abierto de Mérito No. 001 de 2024 cumplió las condiciones mencionadas en dicho documento.



**OFICIO No. 01-132-390**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

4. Después de revisar de manera detallada, punto a punto las respuestas enviadas y marcadas por Usted; el equipo encargado de la ejecución del proyecto se permite ratificar que el puntaje final obtenido fue el siguiente:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRUEBA CONOCIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			PRUEBA CONOCIMIENTOS OFIMÁTICOS			NOTA GENERAL	MÍNIMO APROBATORIO CONVOCATORIA 70/100
	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA		
42.153.977	39	31	2,79	13	7	3,23	3,01	<b>60,00</b>

5. En lo que respecta a la afirmación número 5 de su argumentación, nos permitimos aclarar cordialmente que, las preguntas de la prueba de conocimientos técnicos de gestión administrativa fueron elaboradas según lo descrito en los T.D.R. de la convocatoria: **Resolución de Rectoría No. 7027**, específicamente en el **“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Prueba de conocimientos. La prueba de conocimientos, tiene como finalidad evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer el cargo y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.**

• *Los ítems a evaluar en la prueba de conocimientos serán los descritos en la sección V. Perfil del Cargo Conocimientos Básicos o Esenciales del manual de funciones del empleo convocado. Esta prueba de conocimientos será estructurada y aplicada para evaluar los siguientes conocimientos básicos o esenciales: Generalidades de la Institución, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Ofimática.”*

En este sentido, desde la instancia de Proceso Administrativo de Personal – Gestión Humana de la U.T.P. se realizó el requerimiento con los ejes temáticos sobre los que debía versar el marco normativo de la prueba de conocimientos técnicos en gestión administrativa; los cuales, fueron respetados por la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.

En virtud de todo lo anterior, se da fe que los resultados enseñados anteriormente garantizan la transparencia, equidad y debido proceso en el desarrollo del concurso abierto de méritos”.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad

**RESUELVE**

**PRIMERO: Confirmar** el puntaje obtenido por la señora Yuliana Andrea Hurtado Cano, en la prueba de conocimientos del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024.

**SEGUNDO: Notificar** en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024 el presente acto administrativo.

**TERCERO: Informar** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**OFICIO No. 01-132-390**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

**CUARTO:** La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los veintiún (20) días del mes de mayo del año 2025.

**CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO**  
**Directora Administrativa Gestión del Talento Humano**  
**Miembro Comisión de Personal**

Revisó y aprobó: Miembros Comisión de Personal